



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**ANUNCIO
TABLÓN EDICTAL**

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN CONDUCTOR PERCEPTOR DE AUTOBUS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, Y POSTERIOR CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Conductor Perceptor de Autobús para el Ayuntamiento de Barbastro.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, carácter temporal y jornada completa, contrato de relevo al objeto de sustituir a trabajador que accede a la jubilación parcial. La duración del contrato será igual a la del tiempo que falta al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación (29 de octubre de 2017).

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C2, complemento de destino 16 y complemento específico consignado presupuestariamente.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, las que siguen:

- Conducir, cobrar billetes y procurar el mantenimiento de los autobuses municipales.
- Realizar el transporte escolar.
- Limpiar los autobuses: fregar suelos, limpiar cristales y asientos, lavar carrocería.
- Realizar servicios especiales por actos festivos, culturales o deportivos: servicio de residencias, ferias, cabalgata de reyes, etc.
- Realizar una revisión diaria del estado general de los vehículos a su cargo, transmitiendo cualquier anomalía al responsable del servicio.
- Rendir cuenta y gestionar la liquidación de los billetes vendidos.
- Atender correctamente cualquier aspecto planteado por los viajeros de los servicios públicos.
- Aplicar las medidas de seguridad y salud en el trabajo precisas para cada fase de ejecución de los trabajos.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español, residente legalmente en España o disponer de una nacionalidad en los términos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

previstos en el Art. 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir C y D. En el caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

g) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional en los términos establecidos en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

h) Hallarse en situación legal de desempleo y acreditar dicha situación mediante la presentación de certificación o documento expedido por oficina pública de empleo.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General Municipal o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación íntegra de estas bases en el tablón de edictos de la entidad local. Si el último día de presentación de instancias coincidiera con domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes harán constar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, con referencia a la fecha de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

expiración del plazo de presentación de instancias, y comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, o pasaporte y permiso de residencia.
- b) Fotocopia compulsada de las titulaciones, permisos u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- d) Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la c/c número 2085 2154 30 0300297873 de Ibercaja, o en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de los derechos de examen, establecidos en 7,55 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 7, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

CUARTA.- Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la entidad local, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe será definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar y fecha de celebración de las pruebas.

QUINTA.- Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador será designado por la Alcaldía Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo de la plaza que se provee, o tener una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados a los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

SÉPTIMA.- Fase de oposición.

Se calificará con un máximo de 60 puntos.

Consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio mediante la contestación por escrito a un cuestionario de 20 preguntas. Las preguntas, que versarán sobre las funciones del puesto y las materias del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria, y el tiempo que tendrán los aspirantes para contestarlas, se determinarán previamente por el tribunal.

El ejercicio será leído ante los miembros del tribunal que podrán en todo momento, si lo estiman oportuno, efectuar las preguntas o aclaraciones que estimen pertinentes con la finalidad de determinar la idoneidad profesional de cada uno de los aspirantes respecto a las funciones y características del puesto de trabajo, su adecuación y preparación, teniendo en cuenta las funciones derivadas de la naturaleza del mismo.

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

La oposición tendrá carácter eliminatorio. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos municipal.

NOVENA.- Fase de concurso. Valoración de los méritos acreditados por los aspirantes.

Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición. Todos los méritos se valorarán con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Servicios prestados (máximo de 30 puntos).

Por servicios prestados como conductor de autobús urbano (0,5 puntos por mes de trabajo) o conductor de autobús interurbano (0,3 puntos por mes de trabajo), destinados al transporte colectivo de viajeros.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la administración, organismo o centro público o privado en que hubiese prestado dichos servicios el aspirante, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como puesto o categoría profesional. Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente.

b) Formación y titulación académica (máximo de 10 puntos).

Se valorará estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o habilitaciones del modo que sigue (el grado superior englobará al medio siempre que se refieran a la misma materia de estudios):

- Título de Ciclo Formativo de Grado Medio en alguna rama relacionada con el temario de la convocatoria: 3 puntos
- Título de Ciclo Formativo de Grado Superior en alguna rama relacionada con el temario de la convocatoria: 6 puntos

Se valorarán las acciones formativas realizadas por centros oficiales, directamente relacionadas con el puesto de trabajo. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por hora de curso recibida y de 0,02 puntos por hora de curso impartida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Los citados méritos deberán acreditarse mediante copia de los títulos, certificados o diplomas de asistencia, donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición. No se valorará en este apartado ningún documento que sea requisito de admisión a los que hace mención la base segunda.

DÉCIMA.- Relación de aprobados y formalización del contrato.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas. El Tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados, elevando dicha propuesta a la Alcaldía Presidencia de la Corporación para que se efectúe la correspondiente contratación. Si los aspirantes propuestos no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anulada la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. La persona contratada deberá reunir los requisitos de admisión al proceso selectivo durante todo el periodo de duración de la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

UNDÉCIMA.- Bolsa de Trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para futuras contrataciones que resulten necesarias a los fines exclusivos de cubrir la plaza del conductor que se jubila parcialmente.

- El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las correspondientes pruebas de selección.
- A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.
- Los integrantes de la bolsa de trabajo que sean llamados deberán manifestar su opción por escrito a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará transcurrido el tercer día hábil que no coincida en sábado, una vez efectuado el requerimiento.
- Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 5 días laborales desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 5 días laborales desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

- Cuando un empleado, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta corporación, será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa.
- En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.
- Los integrantes de una bolsa de empleo podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.

La vigencia de la presente bolsa de empleo se mantendrá exclusivamente durante el tiempo que reste al trabajador sustituido hasta alcanzar la edad de jubilación. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados deberá ponerse en conocimiento de la entidad local. La persona que sea llamada deberá reunir y acreditar de nuevo en el momento del llamamiento que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las bases de la convocatoria y la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de 20 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las normas reguladoras de provisión de puestos de trabajo e ingreso del personal al servicio de la administración pública, y la normativa de régimen local.

DÉCIMOTERCERA.- Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

A/a SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos
DNI
Domicilio (calle/piso/municipio/código postal)
Teléfono
Correo electrónico

El que suscribe, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para la selección de UN CONDUCTOR PERCEPTOR;

EXPONGO

- 1) Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y no incurso en ninguna causa legal de prohibición, incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 2) Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las bases de la convocatoria y la legislación vigente.
- 3) Que a todos estos efectos presento de modo adjunto al presente escrito la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.
- Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 7, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones, permisos y documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados y cuya relación es la siguiente.

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Y SOLICITO

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de referencia.

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Fdo.:

**ANEXO II
TEMARIO**

1. Conocimientos Básicos de mecánica (nivel de permiso D).
2. Código de Circulación.
3. Callejero de Barbastro (conocimiento, situación, acceso y circulación en transporte público).

Las presentes bases y su convocatoria han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía 796/2014 de fecha 12 de mayo de 2014, y publicadas en el Tablón de Edictos Municipal el 16 de mayo de 2014.

En Barbastro, a 16 de mayo de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Ángel Luis Trias Rivarés

